

**Rama Judicial del Poder Público**  
 Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca  
 Secretaría Judicial

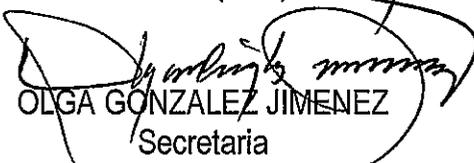
ACTA DE NOTIFICACION POR ESTADONo. 003

RADICACION	PROCESO	QUEJOSO	INVESTIGADO	FECHA DECISION	FOLIOS
540011102000 2017 00285 00	Disciplinario (FUNCINARIO)	DE OFICIO SALA PENAL TSDJ DE CUCUTA	YAMILE VERGEL ORTIZ – JUEZ 2ª. PENAL CTO DE CUCUTA y HUMBERTO ISRAEL PEREZ BECERRA - FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CUCUTA.	15 DE FEBRERO DE 2021 (CIERRE INVESTIGACION)	103
540011102000 2017 00825 00	Disciplinario (FUNCINARIO)	COMPULSA FISCALIA 8ª ESPECIALIZADA DE ARAUCA	JUAN MANUEL HERNANDEZ AMAYA – FISCAL 8º ESPECIALIZADO CONTRA TERRORISMO DE ARAUCA.	15 DE FEBRERO DE 2021 (CIERRE INVESTIGACION)	75
540011102000 2017 01055 00	Disciplinario (FUNCINARIO)	DE OFICIO SALA PENAL TSDJ DE CUCUTA	YAMILE VERGEL ORTIZ y LUIS ALBERTO SALAS MEDINA – JUEZ 2ª. PENAL CTO DE ADOLESCENTES DE CUCUTA y JOSE VICENTE SANABRIA – FISCAL 2 SECCIONAL APRA ADOLESCENTES DE CUCUTA.	15 DE FEBRERO DE 2021 (CIERRE INVESTIGACION)	117
540011102000 2018 00719 00	Disciplinario (FUNCINARIO)	NANCY ESPERANZA CLAVIJO	CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO – JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA	18 DE FEBRERO DE 2021 (CIERRE INVESTIGACION)	47

FECHA FIJACION: Hoy diez (10) de marzo de 2021, siendo las ocho (8:00) de la mañana.

  
 OLGA GONZALEZ JIMENEZ  
 Secretaria

FECHA DE DESFIJACION: Se desfija siendo las cinco (5:00) de la tarde del día diez (10) de marzo de 2021.

  
 OLGA GONZALEZ JIMENEZ  
 Secretaria



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca*

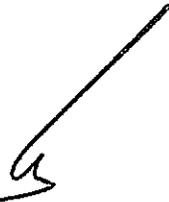
San José de Cúcuta, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACION No. 540011102-000 2017 00285 00**

Perfeccionada en lo posible la presente investigación disciplinaria y conforme las previsiones del artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, creado por el artículo 153 de la Ley 1474 de 2011, se dispone:

1. Declarar cerrada la investigación disciplinaria adelantada en contra de los doctores YAMILE VERGEL ORTIZ, Juez Segunda Penal del Circuito de Cúcuta y HUMBERTO ISRAEL PEREZ BECERRA, Fiscal Décimo Delegado ante Jueces Penales del Circuito de Cúcuta.
2. Contra la presente decisión sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011.
3. Líbrense las comunicaciones correspondientes a los sujetos procesales, conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020, para respectiva notificación.
4. Surtido lo anterior pase al despacho en turno para evaluar a presente investigación disciplinaria con fundamento en el artículo 161 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**CALIXTO CORTES PRIETO**

Magistrado



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca*

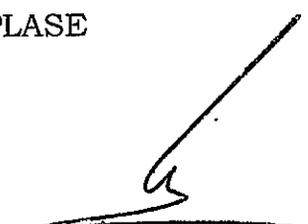
San José de Cúcuta, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACION No. 540011102-000 2017 00825 00**

Perfeccionada en lo posible la presente investigación disciplinaria y conforme las previsiones del artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, creado por el artículo 153 de la Ley 1474 de 2011, se dispone:

1. Declarar cerrada la investigación disciplinaria adelantada en contra del doctor JUAN MANUEL HERNANDEZ AMAYA, en su condición de FISCAL 8° ESPECIALIZADO CONTRA EL TERRORISMO.
2. Contra la presente decisión sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011.
3. Líbrense las comunicaciones correspondientes a los sujetos procesales, conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020, para respectiva notificación.
4. Surtido lo anterior pase al despacho en turno para evaluar a presente investigación disciplinaria con fundamento en el artículo 161 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**CALIXTO CORTES PRIETO**

Magistrado



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca*

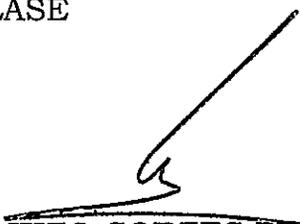
San José de Cúcuta, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACION No. 540011102-000 2017 01055 00**

Perfeccionada en lo posible la presente investigación disciplinaria y conforme las previsiones del artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, creado por el artículo 153 de la Ley 1474 de 2011, se dispone:

1. Declarar cerrada la investigación disciplinaria adelantada en contra de los doctores YAMILE VERGEL ORTIZ y LUIS ALBERTO SALAS MEDINA en su condición de Juez Segundo Penal del Circuito de Adolescentes de Cúcuta y JOSE VICENTE SANABRIA, Fiscal Segundo Seccional para Adolescentes de Cúcuta.
2. Contra la presente decisión sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011.
3. Líbrense las comunicaciones correspondientes a los sujetos procesales, conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020, para respectiva notificación.
4. Surtido lo anterior pase al despacho en turno para evaluar a presente investigación disciplinaria con fundamento en el artículo 161 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**CALIXTO CORTES PRIETO**  
Magistrado



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca*

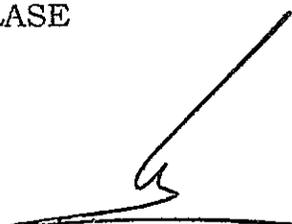
San José de Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACION No. 540011102-000 2018 00719 00**

Perfeccionada en lo posible la presente investigación disciplinaria y conforme las previsiones del artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, creado por el artículo 153 de la Ley 1474 de 2011, se dispone:

1. Declarar cerrada la investigación disciplinaria adelantada en contra la doctora CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO en su condición de Juez Segunda Civil Municipal de Ocaña.
2. Contra la presente decisión sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011.
3. Líbrense las comunicaciones correspondientes a los sujetos procesales, conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020, para respectiva notificación.
4. Surtido lo anterior pase al despacho en turno para evaluar a presente investigación disciplinaria con fundamento en el artículo 161 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**CALIXTO CORTES PRIETO**

Magistrado

CCP/ogj.